

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF. EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DDTE: BANCOLOMIBA S.A.
DDO: JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GIRALDO
RAD: 76001 31 03 003-2019-00273-00**

Santiago de Cali, 23 de abril de 2.021

1. En memorial allegado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, informó que mediante auto No. 620-001252 del 20 de agosto de 2020 se admitió el proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización al señor **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GIRALDO, identificado con el número de cédula 6.423.228** bajo los lineamientos de la ley 1116 de 2006, en armonía con la Ley 1429 de 2010, el Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 26 del Decreto 991 de 2018 y el Decreto 65 de 2020. (ED. C1. NM.2-5).

2. Por otro lado, la parte actora allegó constancias de notificación realizada al demandado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la dirección de correo electrónico puntocarnesrestrepo@gmail.com, registrada en el certificado de Cámara de Comercio del demandado. (ED. C1 NM.6-10).

3. En memorial aportado por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, solicitó se le reconozca la subrogación legal parcial que realizó

BANCOLOMBIA, en la suma de \$ 107.251.743=. (ED. C1. NM.14-16). (Art. 1668. Num. 5° Código Civil).

4. Como quiera que **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GIRALDO** identificado con C.C. 6.423.228, fue admitido al proceso de **DE VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE** el 20 de agosto de 2020, bajo los lineamientos de a los arts. 2.2.2.13.3.4 del Dcto. 1074/15 y 20 de la ley 1116/06 con posterioridad al inicio de la presente sumaria, no podrá continuarse con el trámite en este Juzgado, y en consecuencia corresponde ordenar la suspensión desde esa fecha sin lugar a nulidad porque no existir ninguna actuación del despacho después de la admisión.

5. En este orden de ideas, deberá el despacho oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI**, en cabeza de **JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ** Intendente Regional Cali (E), para que informe sobre el estado del trámite de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización referido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso ejecutivo en contra del demandado **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GIRALDO**, identificado con el número de cédula 6.423.228, a partir del inicio del proceso de **VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE**

al que fue admitido mediante auto No. 620-001252 del 20 de agosto de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA el trámite de notificación realizado al demandado y la solicitud de subrogación por parte del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, bajo cuyo tenor a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución en contra del deudor.

TERCERO: OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI**, en cabeza de **JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ** Intendente Regional Cali, para que informe sobre el estado de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización del señor **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GIRALDO**, identificado con el número de cédula **6.423.228**.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00273-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e511281bc1edfae15b871fb4f41fd06297b991e13317578ebc6230f25f00
8d30

Documento generado en 23/04/2021 02:25:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>